



Bogotá D.C. 03 de julio de 2025.

Señor(a)

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
notificaciones@gha.com.co
BOGOTÁ. D.C./ BOGOTÁ. D.C.
01-2303-202507030428740

Asunto: Respuesta al derecho de petición Radicado No. 02-0242-202506060723274.

Respetado Señor Herrera, Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011¹, se emite respuesta al derecho de petición presentado por usted en calidad de apoderado especial de la COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., en el proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por la señora JULIANA ESCOBAR MONTES en contra del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., proceso el cual se identifica bajo la radicación No. 66001310500220220025700 en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira, a través del cual solicitó:

(...) Solicito respetuosamente me remitan:

- 1. Todas las reclamaciones realizadas por la demandante en virtud o con ocasión de las pretensiones de la demanda.*
- 2. Se sirvan a certificar si existen saldos a favor de S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. con ocasión a los contratos No. 154 de 2016 y 165 de 2017 suscritos entre el FONDO NACIONAL DE AHORRO como contratante y S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. como contratista (...).*

En atención a lo requerido, se emite respuesta al derecho de petición del asunto, en los términos que a continuación se exponen:

1. Anexamos a esta comunicación las reclamaciones administrativas realizadas por la señora JULIANA ESCOBAR MONTES y su respectiva respuesta.
2. Compartimos como anexo la certificación No. CERJ-366-2025, donde se especifica la información solicitada.

¹ Regulada y sustituida en lo relativo al derecho fundamental de petición por la Ley 1755 de 2015.



En los anteriores términos, se da respuesta a su solicitud, no sin antes precisar que, el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución de 1991, implica la potestad de todas las personas de presentar ante las diferentes autoridades peticiones respetuosas, y la obligación de estas últimas de contestar dentro de los términos legales establecidos, atendiendo el fondo del asunto, sin que imponga el deber de resolver favorablemente lo solicitado

Atentamente,



YELI LILIANA GÓNGORA VARGAS
Gerente de Gestión Humana (E)

Proyecto: Jhostyn Hernando Guavita Trujillo-Profesional 4 GGH 